

128-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas quince minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón León Cortés Castro, de la provincia de San José, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Desamparados Unido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Desamparados Unido celebró el diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón León Cortés Castro, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Bryan Jesús Montero Porras, cédula de identidad 304810621, designado como secretario propietario y delegado territorial; Jessica Johanna Porras Navarro, cédula de identidad 111250602, designada como tesorera propietaria y Urbana Porras Navarro, cédula de identidad 106240631, designada como fiscal propietaria, tienen doble militancia con el partido Patria, Igualdad y Democracia, acreditados el primero como presidente suplente y delegado territorial; la segunda como secretaria suplente y delegada territorial y la tercera como fiscal propietaria, todos mediante resolución 056-DRPP-2013 de las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil trece. Aspecto que podrán subsanar mediante la presentación de las cartas de renuncia al partido Patria, Igualdad y Democracia con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá la agrupación celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos citados.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario y tesorero propietarios, el fiscal propietario y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género e inscripción electoral, en el caso del delegado territorial, el nombramiento deberá recaer en un hombre.

El partido Desamparados Unido deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/vcm
C: Expediente N° 173-2014, Partido Desamparados Unido.
Ref: 6834-2016